

Q/F es coman  
Quito, 7 de octubre de 2011

Exp. 152 081  
\$1,00 %  
C.C.O  
OK  
/M

Superintendencia de  
Compañías  
10 OCT. 2011  
VUE CAPEIPI

**Señora Abogada  
Suad Manssur  
Superintendente de Compañías  
Presente**

De nuestra consideración:

Por este medio, me permito notificar a usted sobre las cesiones de participaciones dadas en la Compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., conforme se desprende de la escritura pública de cesión de participaciones adjunta.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Compañías, a continuación le presento el listado de los cedentes y cesionarios, con la indicación de los nombres y nacionalidad de cada uno:

| CEDENTE                             | CESIONARIO                                          |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| José Antonio Cornejo Mignone        | New World Aquatic Sociedad Responsabilidad Limitada |
| 1704872082                          |                                                     |
| Ecuador                             | Costa Rica                                          |
| Valor de cada participación \$ 1,00 | Valor de cada participación \$ 1,00                 |
| 5500 participaciones                |                                                     |

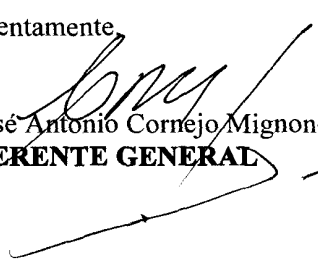
En consecuencia, la nómina actualizada de la compañía, luego de la inscripción de las cesiones de participaciones en el Libro de participaciones y socios de la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA. es la siguiente:

| SOCIO                                                  | No. DE PARTICIONES | VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN | %           | VALOR PAGADO      |
|--------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------|-------------------|
| New World Aquatic Sociedad de Responsabilidad Limitada | 5.500              | USD 1                       | 50          | USD 5.500         |
| Juan Carlos Peralvo Molina                             | 5.500              | USD 1                       | 50          | USD 5.500         |
| <b>TOTAL</b>                                           | <b>11.000</b>      |                             | <b>100%</b> | <b>USD 11.000</b> |

Una vez que se haya tomado nota de las presentes cesiones, solicito se sirva conferirme un certificado de la nómina actualizada de socios de la Compañía.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente

  
José Antonio Cornejo Mignone  
**GERENTE GENERAL**

OK  
/M

Se ingresa al sistema  
Cesión de Participaciones.  
Se emite nómina de Socios  
10-10-2011  
/M



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

**OTORGADO POR:**

**DOCTOR JOSÉ ANTONIO CORNEJO MIGNONE y SRA. CARLA MARÍA  
DEL PILAR VORBECK MENA**

**A FAVOR DE:**

**NEW WORLD AQUATIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**

**CUANTÍA: USD \$ 5.500**

**DI 3 COPIAS**

**##### FMC #####**

Escritura número siete mil novecientos cuarenta y seis.  
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy  
día jueves cuatro de agosto del dos mil once, ante mí  
**DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI**, Notario Primero Suplente  
de este cantón, por licencia concedida al titular **DOCTOR  
JORGE MACHADO CEVALLOS**, según Acción de Personal número  
**MIL SEISCIENTOS CUATRO-DP-DPP**, del Consejo de la  
Judicatura de fecha veinte y seis de julio del presente  
año, comparecen: Por una parte el señor Doctor José  
Antonio Cornejo Mignone, y la señora Carla María del  
Pilar Vorbeck Mena; y, por otra parte la compañía New  
World Aquatic Sociedad de Responsabilidad Limitada, la  
cual comparece debidamente representada por su Apoderado  
Especial el señor Doctor José Antonio Cornejo Mignone.



Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, con disolución de la sociedad conyugal ambos, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su identificación, cédula de ciudadanía, que en copia autenticada se agrega como documentos habilitantes; bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas, sírvase insertar una que contenga la Cesión de Participaciones, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de esta escritura pública, las siguientes partes: en calidad de CEDENTE, el señor Doctor José Antonio Cornejo Mignone y la señora Carla María del Pilar Vorbeck Mena, casados con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios derechos; y, en calidad de CESIONARIO, la compañía New World Aquatic Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual comparece debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Doctor José Antonio Cornejo Mignone.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Dos punto uno) La compañía PROFILEGAL CÍA LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de agosto de dos mil cuatro. **Dos punto dos)** El CEDENTE es propietario de cinco mil quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, dentro del capital social de PROFILEGAL CIA. LTDA. **Dos punto tres)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., en sesión celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil once, autorizó al CEDENTE para que proceda a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía ecuatoriana PROFILEGAL CIA. LTDA., a favor de la compañía New World Aquatic Sociedad de Responsabilidad Limitada.- **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el CEDENTE cede y transfiere a favor del CESIONARIO, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía ecuatoriana PROFILEGAL CIA. LTDA, con todos sus derechos y obligaciones. La cesión contempla todos los derechos que el CEDENTE tiene en PROFILEGAL CIA. LTDA. tales como utilidades no distribuidas, aportes a futura capitalización y cualquier otro derecho que el CEDENTE tenga en la PROFILEGAL CIA.

LTDA., derechos que, a partir de la presente fecha, por acuerdo entre las partes, pertenecerán al CESIONARIO sin perjuicio de la posterior inscripción de la cesión en el Registro Mercantil. Por su parte, el CESIONARIO acepta la transferencia de las cinco mil quinientas participaciones que el CEDENTE posee de la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., asumiendo los derechos y obligaciones sobre la misma como socio de la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA.- **CUARTA.- PRECIO:** El precio de la presente cesión de participaciones es de cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA.- MARGINACION, INSCRIPCION Y REGISTRO:** Las partes se autorizan mutuamente para solicitar la marginación de este instrumento en la escritura de constitución de la compañía; su inscripción en el Registro Mercantil y registro en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la abogada Mayra



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

5



Reyes, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil setecientos uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaria. De todo cuanto doy fe.

*Carla Vorbeck*

**Sra. Carla María del Pilar Vorbeck Mena**

**c.c. 1703417335**

*JAM*  
**Dr. José Antonio Cornejo Mignone**

**c.c. 170427208-2**

*Roberto Suplente*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170487208  
CORNEJO MIGNONE JOSE ANTONIO  
17 FEBRERO 1957  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1957

*[Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 170487208  
CASADO CARLA MARIA DEL PILAR VORBECK  
SUPERIOR ABOGADO  
CORNEJO MIGNONE  
PICHINCHA/ QUITO  
17 FEBRERO 1957  
GONZALEZ SUAREZ 1957  
0375582  
FIRMA DE LA AUTENTICACION  
FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

229-0052 NÚMERO 1704872082 CÉDULA  
CORNEJO MIGNONE JOSE ANTONIO  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA  
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2011  
176-0484 NÚMERO 1703417335 CÉDULA  
VORBECK MENA CARLA MARIA DEL PILAR  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA  
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
en: QUITO, 4 - ABO. 2011



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN  
CIUDADANIA No. 1703417335  
VORBECK MENA CARLA MARIA DEL PILAR  
R.F. DE ALEMANIA  
17 FEBRERO 1958  
002- 0074 00084 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1958

*Carla Vorbeck*

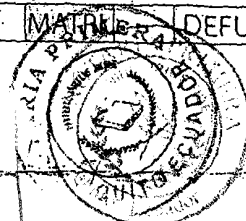


ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO JOSE ANTONIO CORNEJO MIGNONE  
SECUNDARIA EMPLEADO  
VORBECK MENA CARLA MARIA DEL PILAR  
QUITO  
17 FEBRERO 1958  
002- 0074 00084 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1958  
REN 0298163  
FIRMA DEL TITULAR



COPIA INTEGRA

NAC. MATR. DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARCELO

Tomo 10 Pág. 301 Acta 3905

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y NUEVE

MAYO de mil novecientos OCHENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE ANTONIO CORNEJO MIGNONE nacido en

QUITO-PICHINCHA, el 6 de ENERO de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, d

profesión ABOGADO, con Cédula Nº 1704872082, domiciliado en QUITO, d

estado anterior SOLTERO; hijo de CARLOS CORNEJO y de

RINA MIGNONE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

CARLA MARIA DEL PILAR VORBECK MENA, nacida en R.F. DE ALEMANIA, el 17 de

FEBRERO de 1958, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA, c

Cédula Nº 1703417335, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA

hija de HELGE VORBECK y de CONSUELO MENA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 29 DE MAYO DE 1987

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

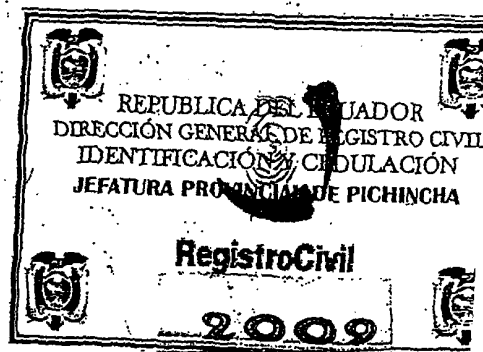
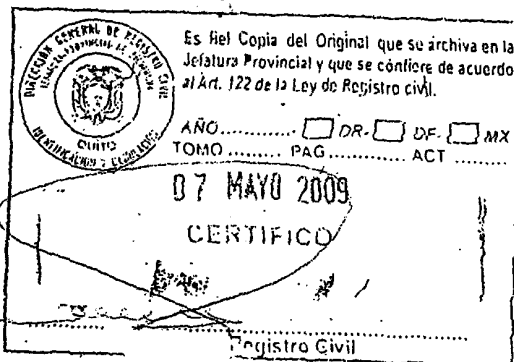
ma

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Carla Vorbeck M.

Cornejo





PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

RAZON.- mediante escritura pública realizada ante el NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON QUITO con fecha 10 de marzo del 2008 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : JOSE ANTONIO CORNEJO MISONNE y CARLA MARIA DEL PILAR VORBECK MENA.- documento que se archiva con el N° 2.008-260.- quito 07 de abril del 2.008.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- f.e.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
en: ..... Fechas: ..... (últimas)

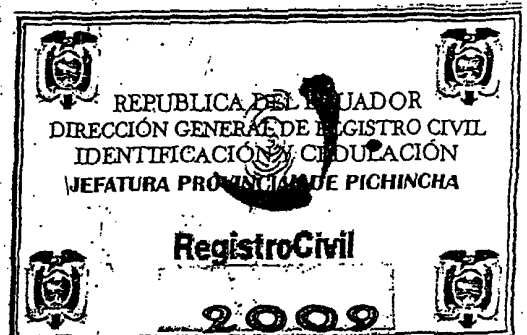
Quito a 1 - 100 2011

DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Es fiel Copia del Original que se archiva en la Jefatura Provincial y que se confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro civil.

AÑO..... ☐ DR. ☐ DF. ☐ MX  
TOMO..... PAG..... ACT.....

07 MAYO 2009  
CERTIFICO



**NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO:** Yo, **ROBERTO JOSÉ ESQUIVEL CERDAS**,

Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, debidamente autorizado como se verá, procedo a protocolizar en lo literal el "**ACTA NÚMERO UNO:** Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Cuotistas de la sociedad de esta plaza denominada **NEW WORLD AQUATIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos veintitrés mil setecientos cincuenta y siete, celebrada en su domicilio social, sito, San José, de la Estación del Ferrocarril al Pacífico cien metros norte, veinticinco metros este, edificio esquinero color gris, a las nueve horas del once de julio de dos mil ocho. Por estar presente la totalidad del capital social se prescinde del trámite de la convocatoria previa y se toman los siguientes acuerdos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se acuerda prescindir de trámite de convocatoria previa en virtud de estar representada la totalidad del capital social. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se acuerda otorgar

al señor **JOSÉ ANTONIO CORNEJO MIGNONE**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, doctor en jurisprudencia, vecino de Avenida República del Salvador, número treinta y cinco - ciento cuarenta y seis y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso Diez, Quito, República del Ecuador, portador del documento de identidad de su país número uno siete cero cuatro ocho siete dos cero ocho dos: **PODER ESPECIALISIMO** tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación, para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: **PRIMERO:**

**ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS:** Administrar, dirigir, manejar, tomar todas las decisiones administrativas que sean necesarias, y llevar a cabo todos los negocios y asuntos, por y en nombre de la sociedad en cualquier parte del mundo; **SEGUNDO: CONCESIONES:** Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios y de la sociedad; **TERCERO: ORGANIZAR COMPAÑÍAS O SOCIEDADES:** Organizar, constituir, ser parte y domiciliar toda clase de compañías o sociedades, firmas, asociaciones o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores

ROBERTO ESQUIVEL CERDAS

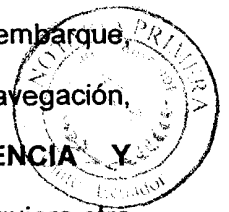


1 7 8 9 6 0 0

6910 20418658

o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar, todo tipo de fideicomisos, nombrando al poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrarse así mismo en cualquiera de dichos puestos; **CUARTO: ALQUILAR Y ARRENDAR:** Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la Sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de use, goce o de servidumbre sobre los mismos; **QUINTO: BIENES RAICES:** Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada, o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos; hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **SEXTO: BIENES MUEBLES:** Comprar, vender o negociar, productos, objetos y mercancías en venta pública, privada o en subasta, y dar los mismos en prenda; **SETIMO: IMPORTACION Y EXPORTACION:** Importar y exportar productos, objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignados a nombre de la sociedad, o que estuvieren almacenados en depósitos fiscales, tanto públicos como privados; **OCTAVO: CONSIGNACIONES:** Recibir mercancías en consignación, estipulando de previo las condiciones que la sociedad devengare; **NOVENO: CONTRATOS DE EXPEDICION:** Celebrar los contratos que se refieran a fletes y a la expedición de efectos, que el apoderado reciba o envíe por vías fluviales, aire, tierra o mar; **DECIMO: CONTRATOS Y CONVENIOS:** Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; **DECIMO PRIMERO: EMPLEO DE AYUDANTES:** Contratar y de cualquier otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes de compañía, así como dirigir sus actividades, despedirlos y de otro modo terminar su empleo cuando fuere necesario para la administración de la sociedad; **DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE DOCUMENTOS:** Obtener la protocolización, inscripción y registro de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas o no, de todos los documentos y escrituras que otorguen algún título o derecho que puedan afectar el negocio, o los bienes inmuebles o muebles de la Compañía; **DECIMO TERCERO: FACTURAS Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE:** Preparar y firmar

facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque, manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación, transporte, aéreo, y ferrocarriles; **DECIMO CUARTO: CORRESPONDENCIA Y**



**TELEGRAMAS:** Retirar de las oficinas postales, de aduanas, telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes todas las cartas, documentos sellados, y los paquetes dirigidos o destinados a nombre de la sociedad otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita, asimismo contestarla y firmar toda comunicación en nombre de la Compañía; **DECIMO QUINTO: CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; **DECIMO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS:** Abrir todo tipo de cuentas bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos, asimismo amplísimas facultades para la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias y realización de cobros con cargo a las mismas cuentas; **DECIMO SETIMO: FIDEICOMISOS:** Constituir, establecer, abrir, mantener, operar o cancelar, todo, tipo de Fideicomisos, o negocios fiduciarios, con la entidad que el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; realizar todo tipo de aportes de bienes a favor de tales Fideicomisos y, de ser el caso, recibirlos en restitución; e impartir todo tipo de instrucciones fiduciarias, según los términos y condiciones de cada Fideicomiso y conforme el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; **DECIMO OCTAVO: CREDITOS:** Contratar y/o conceder créditos, empréstitos o mutuos con cualquier persona natural o jurídica, sin límite alguno; **DECIMO NOVENA: CAJAS DE SEGURIDAD:** Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; **VIGESIMO: PAGARES:** Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; **VIGESIMO PRIMERO: GIROS Y PAGARES:** Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; **VIGESIMO SEGUNDO: COBROS:** Exigir, demandar administrativa o



ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



6910 20418660

judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que personas, sociedad, razón social o compañía adeuden ahora o en el futuro a esta sociedad; **VIGESIMO TERCERO: RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos acuerdos y todos aquellos comprobantes que se requieran, por las sumas o conceptos que cobrarse o recibiere; **VIGESIMO CUARTO: CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando para este fin todas las verificaciones, exámenes y balances contables necesarios; **VIGESIMO QUINTO: RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir cuentas a quien corresponda, empleado o cliente, y rendir cuentas a las personas, firmas o compañías que tuvieren obligación o derecho de darlas o solicitarlas; **VIGESIMO SEXTO: DEUDAS:** Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración y buena marcha de los negocios de la sociedad, efectuar el pago de los impuestos y de todas las otras sumas de dinero que la sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo o exigiendo los recibos correspondientes; **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar prestamos encaminados al adelanto y buena marcha de los negocios de la sociedad; **VIGESIMO OCTAVO: FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías, y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la buena marcha o los negocios de la sociedad; **VIGESIMO NOVENO: TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas, pleitos y derechos u obligaciones; activos o pasivos que la compañía tenga o que pudiere tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente; **TRIGESIMO: ARBITRAJE:** Someter a la decisión de árbitros, dirimientes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Compañía, y aceptar sus decisiones cuando estas fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas a los intereses de la sociedad; **TRIGESIMO PRIMERO: BANCARROTAS E INSOLVENCIAS:** Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso; **TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA GENERAL:** Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derechos otorgados por la sociedad, o a favor de ella, así como

aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, y todos aquellos otros poderes que le lleguen a otorgar; con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y que el apoderado estime del caso; **TRIGESIMO TERCERO: ASUNTOS**

**JUDICIALES:** Comparecer cuando fuere necesario ante cualquier y toda clase de autoridades competentes, ya fueren gubernamentales administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes. proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin cause cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, albaceas, depositarios, interventores, contables, y todas otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado determinare; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la compañía en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar las mismas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; **TRIGESIMO CUARTO: SUSTITUCION,**

**REVOCACION Y AUTOCONTRATACION:** El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio, según su voluntad. Todas las facultades antes mencionadas podrán ser ejercidas por el apoderado sin limitación alguna, aunque incurriera en autocontratación, facultad para la cual queda expresamente autorizado. **ARTÍCULO TERCERO:** Se acuerda comisionar al notario Roberto José Esquivel Cerdas y/o Ivannia Méndez Rodríguez para que protocolicen en lo literal o en lo conducente la presente acta en el momento y en la fecha que así se considere necesario, los presentes acuerdos. Se declaran firmes los acuerdos anteriores. No habiendo más asuntos que tratar se leyó, aprobó y firmó el acta, se levantó la sesión una

ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



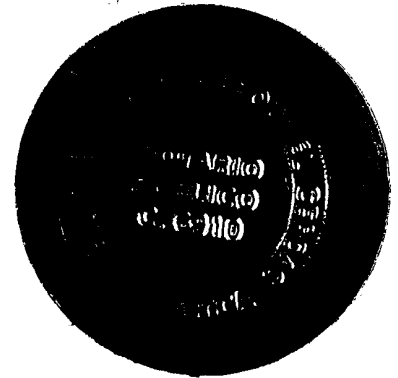
1 7 8 9 6 0 0

6910 204 1866 1

hora después de iniciada." El suscrito notario autorizante doy fe de que a la Asamblea asistió el quórum de ley, de que los acuerdos se encuentran asentados, firmes, firmados y ratificados por los personeros respectivos en el Libro de Actas de Asambleas de Socios, que la sociedad lleva al efecto, mismo que fue debidamente legalizado por la oficina de Legalización de Libros de Tributación Directa. Asimismo da fe el suscrito Notario de que: a) la sociedad supra citada se encuentra inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo quinientos setenta y cuatro, Asiento noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, Consecutivo uno; y b) el domicilio de la sociedad San José, de la Estación del Ferrocarril al Pacifico cien metros norte, veinticinco metros este, edificio esquinero color gris. El presente documento surtirá efectos en la República del Ecuador. **ES TODO.** Expido un primer testimonio. Firmo y autorizo la presente en la ciudad de San José, a las nueve horas del tres de agosto de dos mil once Roberto José Esquivel Cerdas. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número doscientos veinticinco, visible al folio ciento ochenta vuelto, del tomo seis del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

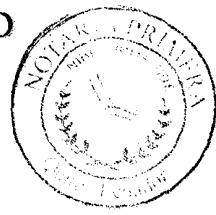


*[Handwritten signature]*



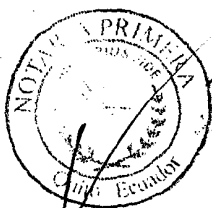


**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**  
*Curridabat, Edificio Galerías del Este, frente a Plaza Freses*  
*San José, Costa Rica*



**ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO**, Director Ejecutivo a.i. de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del Notario Público **ROBERTO ESQUIVEL CERDAS**, CÉDULA **107890600**, CARNÉ NÚMERO **6910**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, **tres de agosto del año dos mil once.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

GVM

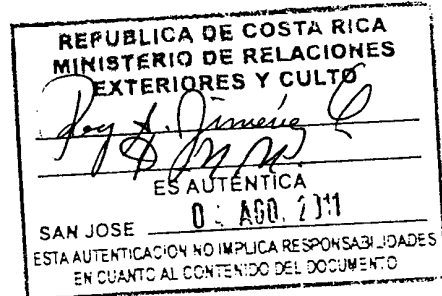


3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

DNN

22920788





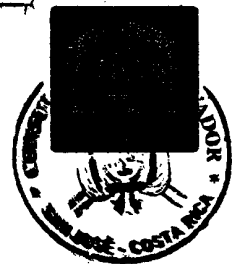
*Eduardo*  
Lic. Eduardo Cubero Barrantes  
JEFE OFICIAL DE  
AUTENTICACIONES

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
en: \_\_\_\_\_ Hojas: 04 (es)  
Quito a, 4 - AGO 2011  
*[Signature]*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

|                                                                                                                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CONSULADO DEL ECUADOR<br>SAN JOSÉ - COSTA RICA                                                                                                                  |  |
| IDENTIFICACIÓN N° 142/2011                                                                                                                                      |  |
| Presentada para autenticar la firma que antecede, el<br>suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa<br>el (la) señor (a. ita): <i>Eduardo Cubero</i> |  |
| En todas sus actuaciones                                                                                                                                        |  |
| PARTIDA ARANCELARIA IIL 15. 7                                                                                                                                   |  |
| DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50                                                                                                                                     |  |
| LUGAR Y FECHA San José 08 AGO 2011                                                                                                                              |  |

*Maria Fernanda Navas J.*  
María Fernanda Navas J.

ENCARGADA DE  
ASUNTOS CONSULARES



**ACTA No.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROFILEGAL CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2011.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once, a las diez horas (10H00), en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle República del Salvador 836 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Décimo Piso, Oficina 1004, de esta ciudad de Quito, renunciando a convocatoria y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA. Preside esta Junta, el Doctor Juan Carlos Peralvo Molina y actúa como Secretario el Doctor José Antonio Cornejo Mignone. La Presidencia dispone que por secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 119 y 238 de la Ley de Compañías, constatándose que ha concurrido a esta Junta General Extraordinaria y Universal, la totalidad del capital social de la compañía, cuya enumeración y participaciones que representan, constan en el siguiente listado:

| <b>SOCIO</b>                 | <b>No. DE PARTICIONES</b> | <b>VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN</b> | <b>%</b>    | <b>VALOR PAGADO</b> |
|------------------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------|---------------------|
| Juan Carlos Peralvo Molina   | 5.500                     | US\$ 1                             | 50%         | US\$ 5.500          |
| José Antonio Cornejo Mignone | 5.500                     | US\$ 1                             | 50%         | US\$ 5.500          |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>11.000</b>             |                                    | <b>100%</b> | <b>US\$ 11.000</b>  |

A continuación, el señor Secretario elabora la lista de los asistentes para incorporarla al expediente respectivo. De inmediato, la Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y pone a consideración de los mismos, el orden del día:

1.- Conocimiento y resolución sobre la cesión de la totalidad de participaciones que posee el Dr. José Antonio Cornejo Mignone en la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., a favor de la compañía New World Aquatic Sociedad de Responsabilidad Limitada.

La presente Agenda es aprobada por unanimidad por los asistentes.

Enseguida, el Señor Presidente ordena que se pase a tratar el único punto del orden del día, relacionado con el conocimiento y resolución sobre la cesión de la totalidad de participaciones que posee el Dr. José Antonio Cornejo Mignone en la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., a favor de la compañía New World Aquatic Sociedad de Responsabilidad Limitada.

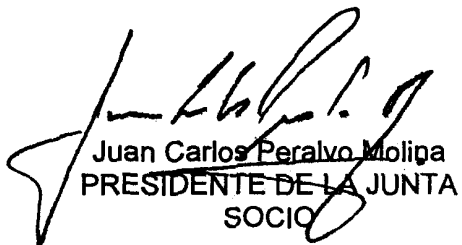
Al respecto luego de las deliberaciones del caso se autoriza la cesión de la totalidad de participaciones que posee el Dr. José Antonio Cornejo Mignone en la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., a favor de la compañía New World Aquatic Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En virtud de las cesiones de participaciones indicadas anteriormente, la nueva distribución del capital social de la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., será:

| SOCIO                                                  | NUMERO DE PARTICIPACIONES | VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN | PORCENTAJE | VALOR PAGADO |
|--------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|------------|--------------|
| Juan Carlos Peralvo Molina                             | 5500                      | USD 1                       | 50 %       | USD 5500     |
| New World Aquatic Sociedad de Responsabilidad Limitada | 5500                      | USD 1                       | 50 %       | USD 5500     |
| TOTAL                                                  | 11000                     |                             | 100%       | USD 11000    |

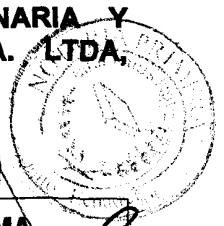
No habiendo otro asunto que tratar, el Señor Presidente dispone un momento de receso para la elaboración del Acta de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura íntegra del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes. La presente Acta la suscriben todos los asistentes, en unidad de acto.

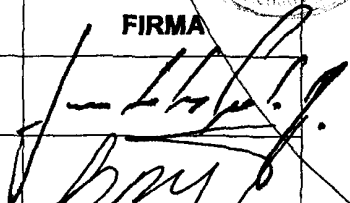
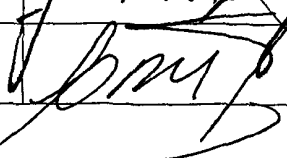
El Señor Presidente al tiempo que agradece a los señores socios por su concurrencia, declara concluida la sesión a las once horas y treinta minutos (11h30).

  
Juan Carlos Peralvo Molina  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
SOCIO

  
José Antonio Cornejo Mignone  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
SOCIO

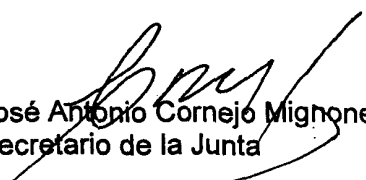
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROFILEGAL CIA. LTDA,  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2011**



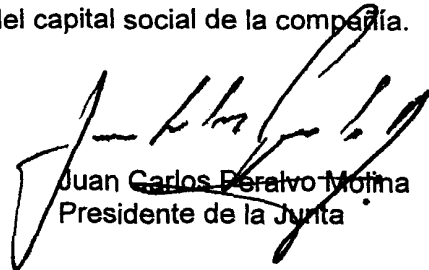
| SOCIOS                          | CAPITAL SOCIAL<br>(USD) | PORCENTAJE | FIRMA                                                                               |
|---------------------------------|-------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Juan Carlos Peralvo<br>Molina   | 5500                    | 50%        |  |
| José Antonio Cornejo<br>Mignone | 5500                    | 50%        |  |

Fecha.- 31 de enero de 2011

Certifico que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía.



José Antonio Cornejo Mignone  
Secretario de la Junta



Juan Carlos Peralvo Molina  
Presidente de la Junta

-Se otorgó ante mi; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA COPIA**  
**CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, a cuatro de agosto de dos mil  
once.-



*[Handwritten signature]*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Público Suplente del Cantón Quito

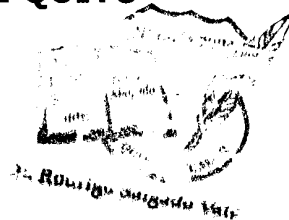


**ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA PROFILEGAL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 18 de Agosto del año 2004, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 04 de Agosto del 2011.- Quito, a 01 de Septiembre del 2011.-**

*salv*

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**

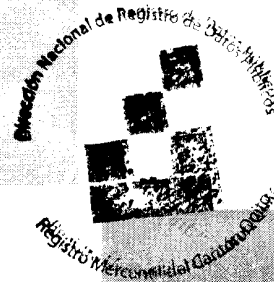
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DE QUITO**





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:**2214** del REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de agosto del dos mil cuatro, fs. 1888, tomo 135 correspondiente a la Constitución de la compañía **“PROFILEGAL CIA. LTDA.”** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, seis de octubre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng

